

Unclassified

Spanish - Or. English

26 September 2024

**DIRECTORATE FOR FINANCIAL AND ENTERPRISE AFFAIRS
COMPETITION COMMITTEE**

Latin American and Caribbean Competition Forum

**FOROLATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA - Sesión III:
Investigaciones Ex officio**

- Contribución de Colombia -

9 y 10 de octubre de 2024

Se hace circular el documento adjunto elaborado por Colombia PARA SU DEBATE en la Sesión III del Foro Latinoamericano y Del Caribe de Competencia que se llevará a cabo los días 9 y 10 de octubre de 2024, en Santo Domingo, República Dominicana.

Sr. Marcelo Guimarães, Experto en Competencia - Marcelo.Guimaraes@oecd.org

JT03550256

Sesión III: Investigaciones Ex officio

– Contribución de Colombia –

1. La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en su rol de Autoridad Nacional de Protección de la Competencia de Colombia, tiene como función promover y proteger la libre competencia económica en los mercados nacionales mediante el ejercicio de funciones preventivas (*ex ante*) y correctivas (*ex post*).

2. Por medio de sus funciones preventivas la SIC se concentra en la implementación de medidas para proliferar en Colombia una cultura de cumplimiento de la libre competencia económica. En el marco de estas medidas, se busca generar conciencia respecto de la importancia y los beneficios de cumplir las políticas de libre competencia económica. Las principales funciones preventivas a cargo de la SIC son la abogacía de la competencia, el control de integraciones empresariales y la política de buenas prácticas empresariales.

3. Por su parte, las funciones correctivas se adelantan cuando la SIC evidencia la posible comisión de conductas que restringen la libre competencia económica en el mercado. De esta manera, la ley de competencia colombiana (Ley 1340 de 2009) faculta a la SIC para adelantar en forma privativa las investigaciones administrativas, imponer multas y adoptar las demás decisiones administrativas por infracción a las disposiciones sobre protección de la competencia.

4. De acuerdo con el procedimiento previsto para determinar si existe una infracción a las normas competencia (artículo 25, Decreto 2153 de 1992), las actuaciones preliminares para determinar la necesidad de realizar una investigación se pueden iniciar de dos formas: de oficio o por su solicitud de un tercero (queja o denuncia). Además, este tipo de actuaciones también pueden iniciar en virtud del Programa de Beneficios por Colaboración —programa de clemencia o delación— (artículo 14, Ley 1340 de 2009).

5. Las actuaciones de oficio que adelanta la SIC son una herramienta fundamental para la detección de conductas que vulneran la libre competencia en Colombia. La importancia que revisten este tipo de actuaciones se debe a la evolución de la forma en que actualmente los agentes ejecutan las conductas y la dificultad para detectarlas por medio de instrumentos tradicionales. De igual modo, las actuaciones de oficio también resultan esenciales para detectar la comisión de conducta anticompetitivas en regiones periféricas con dificultades de acceso a la información o en las que no ha llegado la autoridad en el pasado.

6. Para iniciar actuaciones preliminares de oficio la SIC utiliza distintas herramientas. A continuación, se realizará una presentación de estas herramientas y los resultados que algunas de ellas han arrojado hasta el momento:

7. **Información pública disponible:** Se recurre a la revisión de prensa especializada, informes sectoriales de otras autoridades y el seguimiento a los procesos de contratación del Estado en el sistema público establecido para ese efecto (SECOP), entre otras fuentes de información. En especial, la revisión de noticias en medios de comunicación ha resultado una herramienta útil para la detección de prácticas anticompetitiva. Al respecto, vale la pena destacar dos investigaciones que recientemente inició de oficio la SIC con base en ese tipo de información.

- El 26 de abril de 2024 la SIC inició una investigación contra tres compañías del sector de hidrocarburos por presuntos pliegos sastré en procesos de selección por más de \$ 417 mil millones de pesos colombianos. En esta actuación se investiga la posible comisión de conductas anticompetitivas en por lo menos 6 procesos de selección para la prestación del servicio de transporte mediante helicópteros adelantados entre 2011 y 2023¹. Esta actuación inició de oficio a partir de información publicada en el diario PORTAFOLIO en la que se advertían posibles irregularidades en un proceso de contratación Estatal.
- El 25 de junio de 2024 la SIC inició una investigación por posibles conductas anticompetitivas en por lo menos 6 procesos de selección adelantados por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL de Colombia entre 2015 y 2022, cuyo objeto consistía en la prestación de servicios médicos y el suministro de insumos y materiales médicos. Esta actuación se inició de oficio con base en una serie de notas periodísticas publicadas por W RADIO COLOMBIA que advertían posibles irregularidades en dichos procesos de contratación².

1.1. **Cooperación con otras autoridades:** La SIC adelanta mesas de trabajo con entidades regulatorias y autoridades de vigilancia y control de los distintos sectores económicos del país. Para el efecto, con algunas de estas entidades se suscriben convenios de colaboración particulares, como con la Fiscalía General de la Nación, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Comisión de Regulación de Comunicación y la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras. El propósito de estos convenios y mesas de trabajo es establecer canales de comunicación continuos y armónicos para la transferencia de conocimiento e información que facilite, en el caso de la SIC, la detección de conductas anticompetitivas.

8. Al respecto, vale la pena destacar dos investigaciones que recientemente inició de oficio la SIC gracias a la cooperación con otras autoridades.

- El 24 de junio de 2024 la SIC inició una investigación administrativa por posibles conductas anticompetitivas en al menos 4 procesos de contratación cuyo propósito consistía en la prestación de servicios para apoyar las acciones logísticas, técnicas y operativas que facilitarían la implementación de estrategias de comunicación y difusión de distintas entidades del Estado. Esta actuación inició a partir de un documento remitido por la Superintendencia Nacional de Salud en el que puso en conocimiento de la SIC las observaciones que se presentaron en el marco de un proceso de selección adelantado por aquella entidad³.
- El 24 de junio de 2024 la SIC inició una investigación por una posible conducta de precios inequitativos del medicamento REMODULIN utilizado principalmente para el tratamiento de la hipertensión arterial pulmonar⁴. Aunque este trámite inició por denuncia formulada por uno de los agentes de este mercado, la investigación

¹ SIC. Resolución 20884 del 26 de abril de 2014. Disponible en:

<https://www.sic.gov.co/sites/default/files/Apertura%20Helico%CC%81pteros%20260424.%20Versio%CC%81n%20pu%CC%81blica%20firmada%201.pdf>

² SIC. Resolución No. 32498 del 25 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/062024/20240624%20Resolucio%CC%81n%20apertura%20HM%20pu%CC%81blica.pdf>

³ SIC. Resolución No. 32418 del 24 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%20apertura%20SS%20versi%C3%B3n%20p%C3%B3blica%20firmada.pdf>

⁴ SIC. Resolución No. 32373 del 24 de junio de 2024. Disponible en: [https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/062024/Resoluci%C3%B3n%20No.%2032373%20de%202024%20\(Apertura\)%20VP.pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/062024/Resoluci%C3%B3n%20No.%2032373%20de%202024%20(Apertura)%20VP.pdf)

administrativa se pudo concretar debido al trabajo realizado en el marco del Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud (artículo 2, Ley 1966 de 2019), el cual prevé la acción especializada y coordinada entre la SIC, la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Nacional de Salud.

1.2. **Herramientas de analítica de datos:** Desde el 2022 la SIC ha desarrollado herramientas de analítica de datos con el objetivo de incrementar la eficiencia en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control al sistematizar el análisis y procesamiento de información para validar grandes volúmenes de datos producidos por los consumidores o usuarios.

- **Sherlok:** Esta herramienta tiene como propósito apoyar la analítica de datos a través del monitoreo de procesos de contratación pública, para generar alertas de detección sobre presuntas prácticas restrictivas de la competencia en los procesos de compras públicas. Sherlock se encarga de recaudar los datos que se encuentran en los portales públicos en los cuales las entidades estatales publican los procesos de selección que adelantan, junto con la información que soporta la compra pública. La herramienta Sherlock es útil para identificar procesos que no han sido denunciados ante la SIC y que, además, tienen algunas condiciones que dificultan que la autoridad conozca estos casos. Entre esas condiciones está, por ejemplo, procesos de selección de compra pública en regiones donde el acceso a la información y a medios tecnológico es precario. También es posible identificar procesos de selección en lugares donde las personas no suelen denunciar por motivos de seguridad o por desconocimiento de la regulación en temas de competencia. Igualmente, se pueden identificar procesos en regiones periféricas o en lugares a los que no ha llegado la autoridad en el pasado.
- **Sabueso:** Tiene como propósito detectar el comportamiento de los precios en (i) los productos comercializados por las grandes superficies y (ii) los tiquetes aéreos ofertados por los agentes que participan en el mercado aeronáutico de pasajeros.
- **Inspector:** Tiene como función generar alertas al grupo encargado de la función de abogacía de la competencia sobre proyectos regulatorios que pueden ser examinados desde el punto de vista de la libre competencia económica.
- **Búho:** Su objetivo es apoyar y facilitar la identificación de noticias publicadas por diferentes medios de comunicación digital que puedan estar relacionados con potenciales infracciones al régimen de libre competencia económica.

1.3. **Estudios de mercado:** La SIC también realiza estudios económicos que permiten comprender de mejor manera las características y estructuras de los diferentes mercados, así como los posibles problemas que estos enfrentan en materia de libre competencia económica. Durante el último año la SIC adelantó los siguientes estudios de mercado:

- Estudio de mercado sobre el sector de agencias de viajes que venden tiquetes aéreos y otros servicios turísticos en Colombia durante los últimos 4 años
- Proyectos de regulación – Gobierno Nacional, con las recomendaciones para la promoción de la libre y leal competencia económica en la reglamentación técnica en Colombia.
- Valoración de la intensidad de la competencia económica en el mercado de libranzas en Colombia.

- Mercado de seguros en Colombia
- Política de libre competencia económica, inclusión financiera y equidad de género en Colombia.

9. **Resultados de las funciones preventivas:** Como se indicó, las principales funciones preventivas que desarrolla la SIC son la abogacía de la competencia⁵, el control de integraciones empresariales⁶ y la política de buenas prácticas empresariales⁷. El ejercicio de estas funciones también puede arrojar información que permite detectar de oficio la posible comisión de prácticas anticompetitivas en el mercado. Estas funciones le permiten a la SIC tener un contacto directo con los distintos mercados, así como con los agentes y autoridades que intervienen en ellos.

10. Por ejemplo, el 26 de abril de 2024 la SIC inició de oficio una investigación administrativa en contra de ADIDAS COLOMBIA LTDA. y FASHION FITNESS COLOMBIA S.A.S. por presuntamente haber materializado una operación de integración empresarial incumpliendo el deber de informarla bajo la figura de preevaluación. Esta investigación inició luego de que el grupo encargado del control de integraciones empresariales advirtiera de la posible integración no informada entre los agentes investigados⁸.

11. El procedimiento que sigue la SIC en las actuaciones preliminares e investigaciones iniciadas de oficio no difiere que aquel que se adelanta en caso de denuncia por parte de terceros. En esa medida, cuando la SIC identifica la posible comisión de una conducta anticompetitiva puede iniciar una actuación preliminar que tiene como propósito recolectar la información necesaria para determinar si existe mérito suficiente para adelantar una investigación administrativa formal (pliego de cargos). Para la recolección de esta información la SIC adelanta visitas administrativas de inspección en las empresas, requerimientos de información, toma de declaraciones y consultas en bases de datos públicas, entre otras actuaciones. Además, también se emplea la información obtenida por medio de las herramientas expuestas en este documento (analítica de datos, estudios de mercado, información suministrada por otras autoridades, etc.).

12. En cuanto a los resultados, actualmente la SIC adelanta 18 investigaciones administrativas iniciadas de oficio. De estas, 7 actuaciones se encuentran relacionadas con prácticas anticompetitivas en procesos de contratación pública. Además, desde el punto de vista preventivo, la SIC ha emitido una serie de guías para promover una cultura de cumplimiento en libre competencia en Colombia. Dentro de estas vale la pena destacar la guía práctica para combatir acuerdos colusorios en procesos de contratación estatal, la guía

⁵ En ejercicio de la función de abogacía de la competencia la SIC profiere concepto previo, a solicitud o de oficio, sobre los proyectos de regulación estatal que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados (artículo 7, Ley 1340 de 2009).

⁶ La SIC realiza el control de integraciones empresariales con el fin de evitar que, cuando las empresas se integren, se produzca una indebida restricción de la libre competencia por medio de concentraciones de poder económico en el mercado que desequilibren el balance propio de la competencia (artículos 9, 10 y 11, Ley 1340 de 2009)

⁷ Por medio de la Dirección de Cumplimiento la SIC realiza actividades de divulgación, promoción y capacitación relacionadas con el fomento y construcción de una cultura de cumplimiento en materia de libre competencia económica. Además, acompaña a las empresas en la adopción efectiva de los programas de cumplimiento (artículo 5, Decreto 92 de 2022).

⁸ SIC. Resolución No. 21089 del 26 de abril de 2024. Disponible en:

<https://www.sic.gov.co/sites/default/files/Resolucio%CC%81n%20de%20Apertura%20ADIDAS.%20Versio%CC%81n%20PUBLICA%20firmada.pdf>

de orientación para la implementación de programas de cumplimiento en derecho de la competencia y la cartilla Buenas prácticas en contratación de bienes y servicios⁹.

⁹ Todas las guías y publicaciones de la SIC pueden ser consultadas en el siguiente enlace:
https://www.sic.gov.co/centro-de-publicaciones?field_global_topic_tid=8199&field_anos_p_value=All